

Almoloya de Juárez, Estado de México, a 22 AGOSTO del 2017.

Oficio No. 205BLSUBSE/23/2017.
Solicitud de Información: 000034/UPVT/IP/2017
Recurso de Revisión: 01833/INFOEM/IP/RR/2017
Tipo de Solicitud: Información Pública


PRESENTE

En términos del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y vista la solicitud de información presentada siete de Julio del año en curso, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicita lo siguiente: [**“acervo bibliográfico adquirido en 2017”**].

POR ESTE MEDIO ME PERMITO INFORMARLE A USTED QUE SE LE DIO CABAL RESPUESTA EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS Artículos 12, 75, 150, 160, 167 sobre la información que obra en esta área administrativa sobre el acervo bibliográfico adquirido en el año 2017, y en la cual ante la respuesta turnada interpone acto de impugnación con las razones o motivos de infromidad:

“Se solicito todo el acervo bibliográfico adquirido en el año 2017, por lo que se requiere que exhiban todas las facturas correspondientes a libros adquiridos en el año 2017, así como pólizas y registros contables como la balanza de la cuenta contable a la fecha información que se requiere para demostrar las adquisiciones en libros durante este año, no únicamente lo registrado en biblioteca”.

Al respecto, y dado que el derecho al acceso de la información es una garantía constitucional que otorga el derecho a conocer aquella información creada, administrada o en posesión de los organismos o Sujetos Obligados, que sea Pública y que no se trate de información reservada o confidencial, derivado del análisis realizado a dicha solicitud con el texto citado anteriormente en el formato de solicitud, se considera **DERECHO DE ACCESAR A LOS DOCUMENTOS QUE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS GENEREN O SE ENCUENTRE EN SUS ARCHIVOS**, por tal motivo y con fundamento en lo dispuesto en el **CAPITULO III, Artículos 197 así como el Capítulo IV y el Artículo 198** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le informa que en base y con la fundamentación correspondiente que establece en la presente Ley, le fue entregada la información solicitada correspondiente, todo en base a lo verificado y autorizado por el Comité de Transparencia de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca mediante Acuerdo **UPVTCTACOME/EXT/15/15/2017**.

Así mismo ante las razones o motivos de inconformidad requeridas que interpone, le comunico respetuosamente que no se encuentran dentro de la solicitud identificada con No. **00034/UPVT/IP/2017**, *m*motivo por el cual se dio cumplimiento cabalmente a dicha solicitud, así mismo se vuelve anexar la información solicitada que obra dentro esta Área Administrativa.

Por ello ante dicha impugnación mediante el recurso de Revisión **01833/INFOEM/IP/RR/2017** a cargo del Sr. Comisionado José Guadalupe Luna Hernández, se le informa que fue expuesta y analizada dentro de Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, en donde se da por contestada y aprobada dicha respuesta.

Sin otro particular, agradezco su atención al presente.

ATENTAMENTE



Ing. Diana Palacios Valdez
Encargada de la Subdirección de Servicios Escolares
Universidad Politécnica del Valle de Toluca
Tel. 276 60 60 ext. 22057

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA